ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE GASTROMAG S.A.S. NIT N0 819006461-0 Y CLINICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS NIT N0 900361147.

En Santa Marta el primero (01) de Marzo del 2023 entre quienes se suscribe este documento, de una parte la sociedad GASTROMAG S.A.S., identificada con el Nit 819006461-0 , ente jurídico con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, constituida mediante Matricula No 80426 del 08 de Enero de 2004, representada legalmente por BREAXIS VASQUEZ CHARRIS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 36 694 388 , y, de otra parte, CLINICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS., identificada con el Nit 900361147-7, ente jurídico con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, constituida mediante matricula número 124889 del 01 de Junio de 2010 y representada legalmente por TATIANA DE LEON DE LA CRUZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1082883389, hemos decidido conformar una Unión Temporal la cual se regirá porlas siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: El objeto de esta Unión Temporal consiste en (i) la presentación de oferta para la contratación pública con la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE, cuyo objeto es la prestación de "servicio de procedimientos endoscópicos avanzados de vías digestivas y cirugía mínimamente invasivas (Laparoscópicas, Cirugías Bariaticas y demás ofertadas), a los pacientes de la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.

CLAUSULA SEGUNDA. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: En conjunto las partes han determinado que la Unión Temporal tendrá el nombre de "UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEIDAD", con domicilio en la ciudad de Santa Marta, y con dirección para notificaciones en la Cra 21 No 22-44 de dicha ciudad. Teléfonos: 3145961770 - 3014126299 y dirección electrónica; utserviciosdegastroenterologia@gmail.com

CLAUSULA TERCERA. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento de la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD será la siguiente:

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
IRINA MARGARITA CARTAGENA MILLAR
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

PARTICIPANTE	PARTICIPACION	RESPONSABILIDAD
GASTROMAG SAS	50%	La ejecución de todas las actividades establecidas en el objeto contractual
CLINICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS	50%	La ejecución de todas las actividades establecidas en el objeto contractual

La participación indicada no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de cada una de las partes y de la entidad contratante.

En atención a los porcentajes arriba señalados, los miembros de la Unión Temporal acuerdan que los Costos y Gastos de la Unión Temporal serán asumidos por ambas sociedades.

Alcance de la Responsabilidad de los asociados: De acuerdo a lo normado en el artículo séptimo (7º) de la ley 80 de 1.993, las partes reconocen la solidaridad que provenga de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar con la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE. No obstante, la responsabilidad por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se asumirá de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de Unión Temporal en la presentación de la oferta o en la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. REPRESENTACION LEGAL:

4.1 De mutuo acuerdo, las dos partes conformantes de la UNION SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD. designan como Representante Legal Principal de la misma a BREAXIS VASQUEZ CHARRIS, mayor de edad, domiciliada en Santa Marta, identificada con cédula de ciudadanía número 36694388, quien está facultada para formular propuesta, contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal. Será Representante Legal Suplente TATIANA DE LEON DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1082883389, quien reemplazará al principal en caso de ausencia temporal o absoluta.

4.2 Facultades del Representante Legal: El representante legal de la Unión Temporal tendrá las siguientes facultades: 1. Actuar y representar a la Unión Temporal en todos los actos, negocios, diligencias o actuaciones que guarden relación directa o indirecta con el objeto de la presente Unión y es el Proceso de Selección que convoque la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE; 2. Intervenir, formular observaciones y objeciones, notificarse, interponer y sustentar recursos legales contra decisiones que se emitan dentro del Proceso de Selección que convoque la ESE HOPSITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.; 3. Presentar propuesta, constituir pólizas y Celebrar o suscribir el Contrato de Prestación de Servicios como consecuencia del Proceso de Selección que convoque la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE; 4. Constituir apoderados que

Powered by CamScanner

representen a la Unión Temporal en asuntos administrativos o judiciales. 5. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deba otorgar la Unión Temporal dentro del Proceso de Selección que convoque la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE y en desarrollo de la prestación del servicio. 6. Elaborar y firmar las declaraciones tributarias de la Unión Temporal y representarla ante toda clase de autoridades de orden contractual, administrativo y jurisdiccional. 7. Informar oportunamente a los miembros de la Unión Temporal de sus actuaciones y de los actos que profiera la o las entidades contratantes con motivo de los servicios a prestar. 8. Celebrar todos los actos y contratos en que participe la Unión Temporal. 9. Y todas aquellas que de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales fueren necesario cumplir.

4.3 Revocación del mandato: El mandato del Representante Legal es esencialmente revocable. En consecuencia, los miembros de la Unión Temporal, podrán revocar el mandato al Representante Legal en cualquier tiempo, para lo cual se informará a la entidad contratante.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN: La presente Unión Temporal SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD tendrá una duración de DOS AÑOS (2) , contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, lapso durante el cual podrá celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE.

CLAUSULA QUINTA. REUNIONES DE DIRECCION: Los miembros de la Unión Temporal se reunirán mensualmente, en el sitio y en la hora en que sean convocados por el Representante Legal, quien rendirá informes sobre los asuntos propios de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles y de las reuniones se levantarán actas que serán suscritas por los representantes de los asociados y por el Representante Legal.

CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES QUE COSTITUYEN LA UNION TEMPORAL: Se entiende que cada miembro de la UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD preserva su autonomía natural, jurídica, patrimonial, comercial, contable, financiera y técnica. La Unión Temporal no tendrá injerencia alguna ni podrá limitar a ninguna de las partes al ejercicio de las funciones autónomas cuyo objeto social está definido independientemente para cada socio; por tanto, esta Unión Temporal no constituye persona jurídica distinta de las partes consideradas ni constituye sociedad alguna.

CLAUSULA SEPTIMA. DE LA DISOLUCIÓN DE LA UNION TEMPORAL: El presente contrato de Unión Temporal se disolverá entre otras causales por las siguientes: 1. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal. 2. Por disposición judicial. 3. Por la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios con la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE .4. Por la no adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios con la ESE HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE. 5. Por mutuo acuerdo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA OCTAVA. RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre los miembros de la Unión Temporal con ocasión o por causa de la celebración, ejecución, interpretación y liquidación de la Unión Temporal Servicios integrales de Gastroenterología de Alta complejidad, serán resueltas por la jurisdicción ordinaria.

En señal de aceptación, se firma por los integrantes de la Unión Temporal el 01 de Marzo de 2023

BREAXIS VASQUEZ CHARRIS
Representante Legal de GASTROMAG SAS

TATIANA DE LEON DE LA CRUZ
Representante Legal de CLINICA DE ENFEMEDADES DIGESTIVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Santa Marta, 2023-03-21 17:32:58 Cod: 8572-ff58da93
Ante IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA compareció:
VASQUEZ CHARRIS BREAXIS
Identificado con C.C. 36694388
Quien declaro que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
gxdq2
Firma compareciente
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA ENCARGADA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Santa Marta, 2023-03-21 17:33:23 Cod: 8572-0addb882
Ante IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA compareció:
DE LEON DE LA CRUZ TATIANA JULIETH
Identificado con C.C. 1082883389
Quien declaro que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
gxdqj
Firma compareciente
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA ENCARGADA

Powered by CamScanner

OTRO SÍ No. 001 AL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL GASTROMAG S.A.S. – CLÍNICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS SAS

Entre los suscritos, a saber, **GASTROMAG S.A.S.**, identificada con NIT No. **819006461-0 r**epresentada legalmente por **BREAXIS VASQUEZ CHARRIS** identificada con cedula de ciudadanía numero 36.694.388 , y la **CLÍNICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS**, identificada con NIT No. **900361147** representada legalmente por **TATIANA DE LEON DE LA** CRUZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1082883389 quienes constituyeron la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD** mediante Acuerdo de Constitución celebrado con anterioridad, se celebra el presente **OTRO SÍ**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – REPRESENTACIÓN LEGAL. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. REPRESENTACIÓN LEGAL: La Unión Temporal tendrá como Representante Legal Principal a TATIANA JULIETH DE LEÓN DE LA CRUZ, quien ejercerá todas las funciones de representación legal, administrativa, contractual y judicial que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Unión Temporal.

Así mismo, se designa como Representante Legal Suplente a BRIAXIS VÁZQUEZ CHARRIS, quien asumirá dichas funciones en ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal, con las mismas facultades y responsabilidades.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal será indeterminada, y se mantendrá mientras subsista el objeto pactado en el Acuerdo de Constitución.

TERCERA. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y condiciones del Acuerdo de Constitución de la Unión Temporal que no han sido modificadas mediante el presente OTRO SÍ continúan vigentes y en pleno efecto legal.

En constancia, se firma el presente documento en la ciudad de santa marta a los 29 dias del mes de Diciembre de 2025.

NOTARIA PRIMERA DEL C
DE SANTA MARTA
CASA

TATIANA DE LEON DE LA CRUZ
cc. 1082883389 Santa Marta
Representante Legal
CLINICA DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS

BREAXIS VAZQUES CHARRIS
cc 36.694.388 Santa marta
Representante Legal
GASTROMAG

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
IRMA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA ENCARGADA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Santa Marta., 2025-12-29 16:02:45 Cod: 25171-931aa66c

IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA previa confrontación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autografa registrada ante mi por:

DE LEON DE LA CRUZ TATIANA JULIETH

Identificado con C.C. 1082883389

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. zpw19

IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
PRESENTACION PERSONAL

Santa Marta., 2025-12-29 16:02:56 Cod: 25171-ca348fcf

Ante IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTAEste documento fue presentado para autenticar como firma registrada por:

LLERENA ALCAZAR ARLEY ALEXANDER

Identificado con C.C. 1083047119

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. zpw1v

IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Santa Marta, 2025-12-30 09:15:58

Ante NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA, compareció:

VASQUEZ CHARRIS BREAXIS identificado con: C.C. 36694388

zq6dy



Y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

XIOMARA DE LOS SANTOS ALTAFULLA RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
XIOMARA ALTAFULLA RODRIGUEZ
NOTARIO PRIMERO (E)
Santa Marta D.T.